



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-017-2018 – 22 de mayo de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

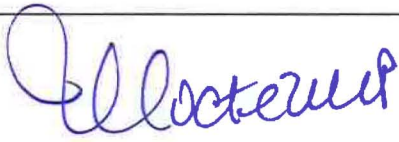
Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
3, 5-14.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**12ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días. Hoy es cinco de abril del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número doce del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos los Comisionados [Eduardo] Martínez Chombo, [Martín] Moguel [Gloria], [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeno], [Alejandra] Palacios [Prieto] y [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] está representando a la Comisión en un evento de Competencia en Colombia, y tenemos una plaza vacante.

Está con nosotros el Secretario Técnico quien dará fe de todo lo que aquí se discuta y se vote.

En el orden del día de hoy, el primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión 10ª ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Sigma Bidco B.V., Unilever N.V. y Unilever PLC. Asunto CNT-012-2018.

El tercer punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Educalcp II, S.A. de C.V., Pearson Educación de México, S.A. de C.V., GEG Controladora, S.A.P.I. de C.V., Imitari Velis, S.A. de C.V. y Pearson Overseas Holdings Limited. Asunto CNT-023-2018.

El cuarto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario, Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y SARP Industries S.A. Asunto CNT-028-2018.

Quinto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario y Motfour, S.A.P.I. de C.V. Asunto CNT-029-2018.

Sexto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Capital de Fomento Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V., Fondo de Patrimonio Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V., Proveedora de Equipos Monterrey, S.A.P.I. de C.V., Playa Paraíso Maya, S.A. de C.V. y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos, S.A. de C.V. Asunto CNT-032-2018.

Séptimo punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre El Águila Holdings [B.V.] e InterGen, N.V. Asunto CNT-040-2018.

¿Alguien tiene comentarios sobre la agenda del día de hoy?

No hay comentarios, iniciamos el desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión número 10ª ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

El Comisionado Faya no está y normalmente lo que hemos hecho en ocasiones previas es esperar a que estemos todos los Comisionados que estuvieron presentes en la sesión para aprobar el acta, entonces propongo que dejemos este punto para la agenda de la próxima semana ¿si están de acuerdo?

Todos de acuerdo, entonces nos vamos a saltar este punto Secretario Técnico y lo subimos a la agenda la próxima semana.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Sigma Bidco B.V., Unilever N.V. y Unilever PLC. Asunto CNT-012-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Si, muchas gracias, Comisionada Presidente.

La concentración en este expediente consiste en la adquisición a nivel global por parte de los fondos de inversión KKR [& Co. L.P.], a través de Sigma Bidco, de ciertas acciones, compañías y activos relacionados con el negocio de cocina, panificación y productos para untar propiedad de Unilever (que se denomina el "Negocio BCS").

En México la operación [REDACTED] relacionados con el negocio de cocina, panificación y productos para untar de Unilever.

Sigma Bidco es una sociedad de reciente creación, constituida [REDACTED] con el propósito de llevar a cabo la operación. Esta empresa [REDACTED] los fondos de inversión asesorados por KKR. Por su parte, KKR es una empresa de inversión global que ofrece fondos de activos y productos de inversión a inversionistas y provee soluciones en mercados de capitales.

Unilever es un grupo de sociedades con presencia internacional dedicadas a la producción y comercialización de bienes de consumo. Sus productos incluyen alimentos, bebidas, productos de limpieza y productos para el cuidado personal.

La operación incluye una cláusula de no competencia que no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en territorio nacional.

Los productos que se transferirán comprenden diferentes tipos de margarinas en diferentes presentaciones. Estas margarinas incluyen aquellas hechas con aceites vegetales, margarinas con sabor a mantequilla y margarinas especialmente diseñadas para panadería o aplicaciones domésticas. Las marcas con las que se comercializan estas margarinas son: *Carrancedo, Flex, I Can't Believe it's not Butter, Iberia, Primavera y Rocío*, mismas que también serán transferidas a Sigma Bidco.

Por otro lado, se transferirá [REDACTED]

Sigma Bidco, el comprador, [REDACTED] los fondos de inversión de KKR que no tiene participación en otros agentes económicos que produzcan o comercialicen bienes o servicios iguales o similares con los del Negocio Objeto en México. Por lo anterior, no existe traslape entre las partes en México.

Y debido a ello y del análisis realizado por esta Comisión se considera que, esta operación, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Y se propone, por lo tanto, autorizar esta transacción.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 5, Renglones, 23 palabras.

Bueno pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos que se nos presentó por el Ponente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos, falta el voto del Comisionado Faya, ¿no sé si dejo votos?

No dejo votos.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): No, no dejo votos presidenta.

APP: Ok, bueno pues habrá que esperar el voto del Comisado.

Sin embargo, de cualquier forma, esta transacción quedará autorizada, ya sea por mayoría o por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al Tercer punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Educalcp II, S.A. de C.V., Pearson Educación de México, S.A. de C.V., GEG Controladora, S.A.P.I. de C.V., Imitari Velis, S.A. de C.V. y Pearson Overseas Holdings Limited. Asunto CNT-023-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

La operación notificada Educalcp II, S.A. de C.V. (en adelante "Educalcp II") adquirirá participación en el capital social de SCALA Latin America, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "SCALA Holding"), propiedad de Pearson Educación de México, S.A. de C.V. (en adelante "Pearson México") y de GEG Controladora, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "GEG"). También, por otra parte, Educalcp II adquirirá participación en el capital social de las subsidiarias de SCALA Holding, propiedad de Pearson México.

Después de la entrada de Educalcp II como accionista en SCALA Holding, Imitari Velis, S.A. de C.V. (en adelante "Imitari") aumentará su participación en el capital social de SCALA Holding.

Así, la operación notificada implica: (i) la entrada de Educalcp II y la salida como accionista de Pearson México y GEG en SCALA Holding; y (ii) una reestructuración entre Imitari y Educalcp II en SCALA Holding.

La operación incluye dos cláusulas de no competir, las cuales considero que no presentan riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, como se hace ver en esta Ponencia... en escrito de esta Ponencia que se circuló en su momento.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Paso a la descripción de los agentes, el adquirente y Co-inversor entrante, B

B

B

B

B

Educalcp II, sociedad mexicana constituida para ser un vehículo en la operación notificada.

Por último, B

B

B

B

Por la parte del vendedor y Co-inversores salientes: Pearson Overseas Holdings Limited es una sociedad inglesa tenedora de acciones, y es accionista indirecto de Pearson México. Por su parte, Pearson México es una sociedad mexicana, dedicada a diversas actividades educativas.

GEG, por otra parte, es una sociedad mexicana tenedora de acciones, y propietaria de miembros de una familia.

Como Co-Inversor que continúa... la sociedad que continuará como Co-Inversor: es Imitari que es una sociedad mexicana tenedora de acciones que tiene participación accionaria en SCALA Holding. B

B

B

B

El objeto de la operación es SCALA Holding y sus subsidiarias son sociedades mexicanas, dedicadas en su conjunto a las siguientes actividades: i) prestar servicios de educación superior exclusivamente en línea, B; y ii) la administración de programas educativos en línea.

Estos últimos servicios incluyen servicios de mercadotecnia y reclutamiento de estudiantes, administración de inscripciones, desarrollo de currículo y cursos en línea, apoyo a la retención de estudiantes, almacenamiento de servicios en línea (lo que se le llama *hosting*) y apoyo a estudiantes y docentes.

Ya pasando al análisis de los efectos de la operación.

B

Eliminado: 2 Párrafos, 8 renglones, 31 palabras.

B

B

Eliminado: 1 Párrafo.

Dadas las diferentes posibilidades de sustitución que se pueden dar entre el sistema semi-presencial y en línea para la prestación del servicio, así como en la dimensión geográfica, para este análisis se realizaron varios escenarios del impacto de la operación, analizando tanto los índices de concentración como la presencia de oferentes del servicio.

Del análisis realizado bajo los diferentes escenarios concluyó que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Por lo que mi propuesta al Pleno es aprobar la operación.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

Vamos entonces a la tercera... a la cuarta... al cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario, Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y SARP Industries S.A. Es el asunto CNT-028-2018.

Cedo la palabra nuevamente a Eduardo Martínez Chombo, por ser el Comisionado Ponente.

EMC: Muchas gracias.

La operación consiste en que Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. (en adelante "Proactiva MMA") adquirirá participación en el capital social de SARP

Industries México, S.A. de C.V. (en adelante "SARP México"), propiedad de SARP Industries, S.A. (en adelante "SARP"). Como resultado de la operación notificada, Proactiva MMA adquirirá indirectamente a [B] subsidiarias mexicanas de SARP México, que son las siguientes: [B]

[B]

[B]

La operación fue notificada por las Partes, al considerar que actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En la parte de distribución... de descripción de los agentes involucrados Proactiva MMA es una sociedad mexicana, dedicada a la provisión de servicios de recolección, tratamiento, transferencia y disposición de todo tipo de residuos. Además, [B]

[B]

Proactiva, por su parte, es una sociedad mexicana, dedicada a la operación de sistemas de agua, [B]

[B]

[B]

En particular, Veolia es una sociedad pública francesa, dedicada a la realización de diversas actividades como: (i) producción y distribución de agua potable; (ii) recolección, tratamiento y reutilización de aguas residuales; (iii) gestión de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; y (iv) servicios energéticos.

Por su parte el Fideicomiso [B]

[B]

Por parte del vendedor, SARP [B]

[B]

El objeto de la operación es SARP México, que es una sociedad mexicana tenedora de acciones. [B]

Por su parte, Confinamina es una sociedad mexicana, dedicada a la explotación y transformación de materias primas, ubicadas en el subsuelo de inmuebles de su propiedad que después vende a RIMSA para que esta última sociedad se haga

Eliminado: 2 Párrafo, 8 renglones, 48 palabras.

cargo del tratamiento de residuos. Mientras que RIMSA es una sociedad mexicana, dedicada al manejo integral de residuos peligrosos y residuos de manejo especial relacionado con actividades productivas.

[REDACTED] B

En México, [REDACTED] B

Por su parte, SARP México, [REDACTED] B Dada la anterior descripción, [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Por lo anterior, considero que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Por lo que mi propuesta al Pleno es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta transacción?

Si no hay comentarios, ¿quién estaría de acuerdo en aprobar esta concentración en los términos que nos fue planteado por el Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

¡Ah, perdón!, bueno, quedará autorizada...

Eliminado: 3 Párrafo, 6 renglones, 37 palabras.

¡Perdón! ¿tenemos el voto del Comisionado Faya?

FGSA: No. No Comisionada, no dejó voto.

APP: Ok, bueno, pues esperemos el voto del Comisionado Faya para...

FGSA: Presidenta nada más para aclarar, no dejó ningún voto para ninguno de los asuntos del día de hoy, así que habrá que esperar a que los presente o pase el plazo.

APP: Sí, gracias por la aclaración.

De cualquier forma, esta transacción quedaría autorizada, ya sea por unanimidad o por mayoría dependiendo el voto del Comisionado Faya, pero sí esperemos el voto del Comisionado para conocer la determinación final.

Vamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario y Motfour, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-029-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

Esta concentración deriva del escrito presentado el catorce de febrero del presente año, por CIBanco Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable número [REDACTED] (en lo sucesivo "Fibra Shop"); y Motfour, S.A.P.I. de C.V.

La operación consiste...y aquí quisiera mencionar nada más que para efectos de la estenográfica hay diversa información que está clasificada, consiste en la constitución por parte de los Notificantes de [REDACTED]

[REDACTED] cuyo fin principal será la construcción y posterior operación de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En cuanto a los agentes involucrados Fibra Shop es un fideicomiso de inversión en bienes raíces especializado en inmuebles comerciales, [REDACTED]

[REDACTED]

Motfour es una sociedad promotora de inversión mexicana cuyo objeto principal es ejercer el comercio en el ámbito inmobiliario y de construcción.

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones, 21 palabras.

Esta operación es similar a la que fue notificada y aprobada por el Pleno dentro del expediente CNT-067-2016.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, [REDACTED]

B

[REDACTED] Esta Comisión ha considerado que este mercado tiene una dimensión geográfica local, y el que nos corresponde está ubicado como ya se mencionó estará ubicado en [REDACTED]

B

Motfour señaló que [REDACTED]

B

B

Fibra Shop señaló que [REDACTED]

B

B

En cuanto a las actividades de Motfour, Fibra Shop y sus accionistas, los notificantes señalaron que [REDACTED]

B

B

Por lo anterior, se estima y se propone a este Pleno que la operación notificada sea autorizada, toda vez que se estima que tiene muy pocas posibilidades para disminuir o dañar la competencia y libre concurrencia.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 20 Renglones, 50 palabras.

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización?

Aquí hay 5 votos a favor, no tenemos el voto del Comisionado Faya, esperaremos, pero quedará autorizada ya sea por unanimidad o por mayoría de votos.

Pasamos entonces al sexto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Capital de Fomento Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V., Fondo de Patrimonio Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V., Proveedora de Equipos Monterrey, S.A.P.I. de C.V., y Paraíso... Playa Paraíso Maya, S.A. de C.V. y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-032-2018.

Y cedo la palabra a la Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias.

El veintidós de febrero de este año, Capital de Fomento Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo "Capital de Fomento Inmobiliario"), Fondo de Patrimonio Inmobiliario VI, S.A.P.I. de C.V. ("Fondo de Patrimonio Inmobiliario"), Proveedora de Equipos Monterrey, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo "Proveedora de Equipos Monterrey"), Playa Paraíso Maya, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Playa Paraíso Maya") y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Desarrollos Hispanomexicanos"); notificaron la operación consiste en la venta de activos inmobiliarios, por parte de Playa Paraíso Maya y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos, en favor de Capital de Fomento Inmobiliario VI, Fondo de Patrimonio Inmobiliario y Proveedora de Equipos Monterrey. Esos activos corresponden a departamentos [REDACTED] y terrenos sin desarrollar, ubicados en el [REDACTED].

La operación... la concentración no contempla cláusula de no competencia, y se estima que actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Playa Paraíso Maya y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos son empresas controladas indirectamente por [REDACTED] que son instituciones financieras bancarias de nacionalidad española, que cotizan en la Bolsa de Valores de Madrid. La principal actividad de Playa Paraíso Maya es compra, venta, urbanización, arrendamiento, construcción y administración de toda clase de inmuebles. Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos se dedica a la construcción, proyección, realización, dirección, desarrollo y promoción de toda clase de construcciones y obras civiles.

Por su parte, Capital de Fomento Inmobiliario y Fondo de Patrimonio Inmobiliario son empresas de nueva creación, sin actividades que a la fecha no presentan, o sea, no tienen operaciones actualmente. Su principal actividad será adquirir, construir, poseer, enajenar, administrar, arrendar toda clase de inmuebles. Y,

Eliminado: 18 Palabras.

Proveedora de Equipos Monterrey es una empresa dedicada a la compra, venta y comercialización de toda clase de bienes inmuebles. Estas tres empresas son controladas directamente por cinco personas físicas que no cuentan con participación directa o indirecta en otros proyectos relacionados con la venta de bienes inmuebles para uso residencial y residencial plus en Playa del Carmen, Quintana Roo.

Capital de Fomento Inmobiliario, Fondo de Patrimonio Inmobiliario y Proveedora de Equipos Monterrey, adquieren un portafolio inmobiliario, que viene... está constituido por [REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B son propiedad Playa Paraíso Maya y Proyectos y Desarrollos Hispanomexicanos, [REDACTED] B

Considerando la clasificación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), las viviendas y terrenos objeto de la operación corresponden a segmentos residencial y residencial plus, ya que tienen un valor por encima de 750 veces el salario mínimo vigente para la Ciudad de México.

Adicionalmente, los promoventes informan que los segmentos residencial y residencial plus, se caracterizan por tener mayores dimensiones, diseño arquitectónico, acabados, amenidades y servicios que los distinguen de otros por algunas amenidades y también servicios.

Las adquirentes son empresas mexicanas y sus accionistas no cuentan con participación en algún otra inversión en los terrenos de Playa del Carmen como se ha mencionado, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Por lo anterior, se estima que la operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y la libre concurrencia. Y se recomienda al Pleno autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿No sé si alguien tenga comentarios?

Si no hay comentarios, ¿pregunto quién estaría a favor de la autorización de esta transacción?

Aquí hay cinco votos, el Comisionado Faya no dejó votos, de cualquier forma, ya estaría autorizada ya sea por unanimidad o por mayoría, pero esperemos los votos del Comisionado Faya.

Eliminado: 3 Renglones, 29 palabras.

Pasamos al sexto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Capital de Fomento Inmobiliario, jno, discúlpenme!, séptimo punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre El Águila Holdings B.V. e InterGen, N.V. Asunto CNT-040-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno este asunto el cinco de marzo de dos mil dieciocho, El Águila Holdings B.V. (en lo sucesivo "Águila Holdings") e InterGen, N.V. (en lo sucesivo "InterGen"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración que consiste en

[REDACTED] B [REDACTED] B

Derivado de la operación, [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] y que me referiré como las "sociedades mexicanas".

[REDACTED] B

Águila Holdings es una sociedad de propósito específico [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

InterGen es una sociedad tenedora de acciones que [REDACTED]

[REDACTED] B En México, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

En México, Savina y sus accionistas participan en proyectos eólicos y solares para la generación de energía eléctrica, y a través de [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] para concurrir en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Eliminado: 1 Párrafo, 16 renglones, 48 palabras.

[REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] de conformidad con la ley abrogada; sin embargo, no se consideran competidores, ya que la energía generada únicamente es utilizada para abastecer a sus socios.

Ahora bien, de conformidad con el Décimo Tercero Transitorio... Décimo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, los generadores en las modalidades de autoabastecimiento y exportación pueden rescindir sus contratos y convertirse en generadores en el Mercado Eléctrico Mayorista. Por lo anterior, se analizó el efecto de la operación bajo el escenario más adverso a la competencia; es decir, que todos los proyectos de generación de energía de Savina y de las Sociedades Mexicanas participen en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Y del resultado de este análisis es que, de llevarse a cabo la operación, tendría pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Dada la coinversión que mencione de llevarse a cabo la operación implicaría la asociación entre Savina [REDACTED] B

[REDACTED] B Y se considera poco probable que tengan efectos contrarios a la competencia económica, toda vez que de la información que obra en el expediente [REDACTED] B

Por lo anterior, mi recomendación es aprobar la transacción notificada y establecer si un agente económico distinto a los que notificaron concreta la transacción, Águila Holdings debe acreditar [REDACTED] B un agente económico de su propiedad, para considerar que se realiza al amparo de esta resolución.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 3 Párrafo, 3 renglones, 27 palabras.

Bueno pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Secretario Técnico queda autorizada esta transacción. Falta el voto del Comisionado Faya, pero igualmente como en las ocasiones anteriores quedará autorizada ya sea por mayoría de votos o por unanimidad esta transacción.

Con esto hemos dada por terminada la sesión de hoy.

¿Alguien tiene un comentario adicional que quisiera hacer?

Bueno pues si no hay comentarios, entonces doy por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes.

Gracias a todos.